



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO

PROCESO	Ordinario (Reivindicatorio)
DEMANDANTE	Rusbelt de Jesús Castaño Pabón y Otros
DEMANDADOS	Luz Miriam Saldarriaga
RADICADO	0500131 03 009- 1997-03123-00
ASUNTO	Orden expedir nuevamente oficio de cancelación de embargo

JUZGADO NOVENO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD MEDELLIN
Medellín, octubre diecinueve (19) de dos mil veinte (2020)

1-. El señor Nelson Gabriel Saldarriaga Sepúlveda, el pasado 4 de septiembre del hog año, presentó derecho de petición, mediante el cual solicita *“se le haga la entrega de copia de la demanda asentada atreves del oficio 698 del 11 de mayo de 1998”*

Sea lo primero advertir, que el derecho de **petición es improcedente**, como tal, **en el trámite de los procesos judiciales** por cuanto se encuentran sujetos a una reglamentación especial que se ciñe a las normas propias de cada proceso, por ello, las solicitudes deben presentarse y ser resueltas en los términos que la ley señale para el efecto.

De tal suerte, cuando la petición está relacionada con **actuaciones administrativas del juez** o con **actuaciones judiciales propias al proceso**, estará sometida **a las reglas para cada cual**, escapando a los tiempos dispuestos para responder solicitudes respetosas elevadas ante autoridad pública en ejercicio del derecho de petición.

Para el caso que nos ocupa, se infiere que, el peticionario reclama de esta agencia judicial, la entrega del oficio Nro. 509 diado el 2 de junio de 2009, que contiene el levantamiento de la cautela de inscripción de la demanda en el folio de matricúlala Nro. 001-0602460, dado que le anteceden diferentes reclamaciones que en el pasado se hicieron para obtener el referido oficio dirigido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Sur. Medida de inscripción que fue comunicada a través del oficio Nro. 698 del 11 de mayo de 1998.

Es de advertir que le oficio de levantamiento de la cautela, fue retirado el 2 de junio de 2009, sin que exista constancia que la orden se haya cumplido.



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO

2-. En ese orden de cosas, y por el interés que como parte demandada dentro del proceso le pueda asistir al señor Nelson Gabriel Saldarriaga Sepúlveda, se **dispone elaborar nuevo oficio** dirigido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Sur, para la cancelación de la inscripción de la demanda que recae sobre el folio de matrícula inmobiliaria Nro. 001-0602460

En consecuencia, por secretaria elabórese el oficio y remítase a la entidad competente, a la menor brevedad posible.

NOTIFÍQUESE

YOLANDA ECHEVERRI BOHÓRQUEZ
JUEZ

R.M.S

Firmado Por:

YOLANDA ECHEVERRI BOHORQUEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 009 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **98b64fc8cd0f883ba00226bf1f12139c3b468d277c44b0045a23bfb85d6a5837**
Documento generado en 19/10/2020 11:32:58 a.m.